

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
01 DE AGOSTO DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-71/2024  
17:45 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las dieciocho horas con tres minutos del jueves primero de agosto del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Presente. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. ---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4º y 8º de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

**PRIMERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-066/2024**, promovido por Paola Farías Ávila, en contra de Fernando Martínez Pozos y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**SEGUNDO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-078/2024**, promovido por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**TERCERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-080/2024**, promovido



por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido del Trabajo y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**CUARTO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Asunto Especial **TEEM-AES-003/2024**, promovido por Alfonso Jesús Castillo Abogado, en contra del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. - - - - -

**QUINTO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-081/2024**, promovido por el Partido del Trabajo, Jorge Caro Vieyra, Lilia Barrera Echeverría y Alfredo Jiménez Baltazar, en contra del Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán; del Jefe de Departamento de Contenidos para Internet y Redes Sociales del Gobierno del Estado y de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

**SEXTO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-097/2024**, promovido por el Partido MORENA, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

**SÉPTIMO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-063/2024**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Lilia Barrera Echeverría y otros. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. - - -

**OCTAVO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-084/2024**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y otro, en contra de Fanny Lissette Arreola Pichardo y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

**NOVENO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-093/2024**, promovido por el Partido MORENA, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - -

**DÉCIMO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-064/2024**, promovido por Coral Córdoba Corona, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

Es cuanto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la propuesta del orden del día. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-066/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del citado Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido Tiempo X México, en contra de Fernando Martínez Pozos, candidato a Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán, por el Partido Encuentro Solidario y Miguel Antonio Cuevas González, candidato a Diputado Local por el Distrito 12 de Hidalgo, Michoacán, así como del Partido Encuentro Solidario Michoacán, por *culpa in vigilando*. -----

En el Proyecto se propone declarar la **existencia** de las infracciones atribuidas a los denunciados, ya que en autos quedó acreditado que la propaganda electoral denunciada fue colocada en árboles naturales, por lo que a consideración de este Tribunal se actualiza la violación del artículo 171 fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Si bien, los denunciados desconocen la autoría de la colocación de la propaganda electoral denunciada, así como su autoridad. Motivos de descargo que a consideración de este Tribunal no son suficientes para eximir de responsabilidad a los denunciados. -----

Lo anterior, pues los denunciados al comparecer al procedimiento, no aportaron ningún elemento probatorio que acreditara que desconocían los hechos relativos a la colocación de la propaganda electoral con su nombre y foto y tampoco acreditaron que ellos no fueron los autores de su colocación. -----

Por lo que, a consideración de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que los denunciados incurrieron en el incumplimiento de su carga procesal consistente en ofrecer medio de convicción alguno por el que se desvirtuara la colocación de propaganda electoral situada en lugar prohibido, limitándose en desconocer su colocación. -----

En consecuencia, y tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, la conducta desplegada por los sujetos responsables, las circunstancias particulares del caso, así como la finalidad de las sanciones, entre ellas la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida, es que se determina procedente imponer a los denunciados una amonestación pública. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Con el Proyecto -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con la consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** Se declara la **existencia** de la infracción consistente en la colocación de propaganda electoral en lugar prohibido, atribuida a Fernando Martínez Pozos y Miguel Antonio Cuevas González. -----

**SEGUNDO.** Se declara la **existencia** de la conducta atribuida al Partido Encuentro Solidario Michoacán, por culpa in vigilando. -----

**TERCERO.** Se **amonesta públicamente** a Fernando Martínez Pozos, Miguel Antonio Cuevas González y al Partido Encuentro Solidario Michoacán. -----

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-078/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.**- Conforme con su indicación Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del referido Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por presuntos hechos que contravienen las normas sobre propaganda gubernamental en tiempo de campaña electoral, promoción personalizada de servidor público, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de equidad en la contienda, así como por posicionar su imagen frente a la ciudadanía y por culpa in vigilando de los citados entes Políticos. -----

En el Proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados porque, la publicación denunciada, contrario a lo aducido por el denunciante, no puede ser considerada como propaganda gubernamental, sino por el contrario, es claro que se trata de propaganda Político electoral, que el otrora candidato podía utilizar durante su campaña electoral. Se considera así, en primer término, porque ha quedado demostrado que el denunciado se encontraba debidamente registrado para contender por la presidencia municipal de Morelia en la vía de elección consecutiva y, además, se encontraba en el periodo de campañas electorales de conformidad con el calendario electoral del Instituto Electoral de Michoacán. -----

De igual forma, se declara la inexistencia de la promoción personalizada y posicionar su imagen frente a la ciudadanía, al no actualizarse la totalidad de los elementos; asimismo, respecto al uso indebido de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda, puesto que la publicación en su perfil personal de la red social Facebook cumple con los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues se trató de mensajes espontáneos y tampoco existió una sistematicidad en los mismos. -----

Por ende, se determina que no se afectaron las condiciones de equidad que deben prevalecer en un proceso electoral, por lo que es inexistente la vulneración a los principios de equidad en la contienda. -----

Finalmente, al no acreditarse infracción alguna respecto de las conductas atribuidas al otrora candidato denunciado, este Tribunal Electoral considera inexistente la responsabilidad por culpa *in vigilando* atribuida a los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi Proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar. -----

**SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática por culpa in vigilando. -----

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-080/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** – Atento a su instrucción, se da cuenta con el Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador señalado, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA, por la colocación de una lona en el centro histórico del municipio de Indaparapeo. -----

En el Proyecto que se somete a consideración, se propone declarar la inexistencia de la infracción, porque, contrario a lo sostenido por el denunciante, si bien en autos quedó acreditada la existencia de la colocación de la propaganda electoral denunciada, ésta no se ubicó en un lugar no permitido, ya que en autos obra el croquis del citado municipio del que se advierte el cuadro que comprende el centro histórico de Indaparapeo, sin embargo, dentro del referido cuadro no se encontró fijada al propaganda denunciada, pues ésta se colocó a tres cuerdas posteriores a los límites prohibidos. -----

Por otra parte, el denunciante también refirió que se colocó la propaganda en las cercanías del Comité Municipal del Instituto Electoral de Michoacán que, en su concepto, dicho espacio no se podía utilizar para hacer proselitismo, sin embargo, en la legislación electoral no se encuentra prohibición expresa de que, en los alrededores de los órganos desconcentrados del referido Instituto, no se tenga permitido realizar proselitismo en favor de algún partido político. -----

Por lo anterior, es que se propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas sí alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Con el Proyecto.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con la consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

*ÚNICO.* Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA. - - - - -

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Asunto Especial Sancionador **TEEM-AES-003/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Conforme con su indicación Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del Asunto Especial citado, promovido por Alfonso Jesús Castillo Abogado, en contra del oficio IEM-CPyPP-649/2024, de veintinueve de mayo, signado por la Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán. - - - - -

En el Proyecto, se propone desechar de plano el medio de impugnación, en virtud de que la demanda presentada por el promovente carece de firma autógrafa, por lo que no se puede validar la autenticidad de su voluntad para controvertir el citado oficio. - - - - -

Lo anterior, toda vez que se actualiza la causal prevista en el artículo 27 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, que refiere que los medios de impugnación serán improcedentes y se desecharán de plano cuando se incumpla con el requisito de la firma autógrafa del promovente. - - - - -

En consecuencia, al no colmarse los requisitos de procedibilidad de los medios de impugnación, particularmente el relativo a hacer constar la firma autógrafa y toda vez que la demanda no ha sido admitida, lo conducente es desechar de plano el medio de impugnación, de conformidad con los artículos 10 fracción VII en relación con el 11 y 27 fracción II de la citada Ley de Justicia. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.- - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Con el Proyecto. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con la cuenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi consulta. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - -

***ÚNICO.** Se desecha de plano el medio de impugnación.* - - - - -

En atención al **quinto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-081/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Roxana Soto Torres, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.- - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ROXANA SOTO TORRES.** – Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

Doy cuenta con el Proyecto del procedimiento referido, instaurado por el Partido del Trabajo, un ciudadano y dos excandidatos, en contra del entonces candidato a Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, por la vía de reelección; del Jefe de Departamento de Contenidos para Internet y Redes Sociales del Gobierno del Estado, por actos de promoción personalizada de la imagen y persona, difusión de propaganda gubernamental fuera de los tiempos establecidos, uso indebido de recursos públicos y, en consecuencia, afectación a los principios de equidad, imparcialidad y legalidad en la contienda; así como de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional por su falta de deber de cuidado. - - - - -

En la consulta se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, ya que las publicaciones materia de la queja son propaganda electoral, difundida por el denunciado en época de campañas, las cuales, si bien, hablan de logros obtenidos durante su administración, no se consideran violatorias, dado que, al contender por la vía de elección consecutiva, resulta lógico que los hiciera del conocimiento de la ciudadanía como un ejercicio de evaluación o de rendición de cuentas. - - - - -

Asimismo, y en atención a que en autos quedó acreditado que el denunciado solicitó licencia, se estima que no hubo erogación de recursos públicos, pues al momento en el que ocurrieron los hechos no desempeñaba una función pública.- -

En consecuencia, tampoco se acredita la violación a los principios de imparcialidad, equidad y legalidad, así como la responsabilidad del resto de los denunciados. - - - - -

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Adelante Magistrada Camacho. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Gracias Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos. Con el debido respeto, no compartiría que no se haya realizado el estudio de la promoción personalizada, como ya lo he manifestado en anteriores ocasiones, un ejemplo de ello es en el PES-021/2023, en el PES-

008/2024 y recientemente en el PES-063/2024, ya que de conformidad con el criterio de la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-393/2023, no es necesario que se trate de propaganda gubernamental para que se actualice la promoción personalizada, lo que el juzgador debe valorar, es que el contenido de las publicaciones no vulneren el principio de equidad en la contienda, mediante el análisis de los elementos respectivos. Sería cuanto Presidenta, Magistrada y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Muchas gracias Magistrada. ¿Alguna otra intervención? Al agotarse las intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor, pero con la emisión de un voto concurrente, el cual pido sea agregado a la Sentencia. Gracias Secretario.

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente que emite la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**ÚNICO.** *Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas.* -----

En atención al **sexto** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-097/2024**, por favor, Secretario Instructor y Projectista Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

Doy cuenta con el Proyecto del recurso referido, promovido por MORENA en contra del acuerdo de desechamiento de queja emitido por la Secretaria Ejecutiva del IEM. -----

En el Proyecto se propone confirmar el acto impugnado, ya que, contrario a lo manifestado por el apelante, este sí se encuentra debidamente fundado y motivado, dado que la responsable indicó que la publicación denunciada no corresponde a propaganda Político-electoral y, con base en ello, determinó desechar señalando el artículo de la normativa aplicable. -----

En cuanto a la falta de congruencia, se considera que tampoco le asiste la razón, en virtud de que existe plena coincidencia entre la litis planteada y lo resuelto. ---

Misma situación acontece con la supuesta violación al derecho de acceso a la justicia pronta y expedita, ya que la determinación sobre el desechamiento de la

queja se sustentó en los resultados que arrojaron las investigaciones preliminares que ordenó la autoridad responsable, es decir, la verificación de los enlaces ofrecidos y demás requerimientos. -----

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Projectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra consulta.- ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se confirma el acuerdo impugnado. -----*

En atención al **séptimo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-063/2024**, por favor, Secretario Instructor y Projectista Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO.** - Se da cuenta con el Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador previamente identificado, integrado con motivo de la denuncia presentada por el PRI, en contra de Lilia Barrera Echeverría, entonces candidata a regidora propietaria a la cuarta fórmula de mayoría relativa postulada por la coalición integrada por los Partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA para integrar el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por la posible comisión de infracciones a la normativa electoral, derivado de la supuesta difusión de propaganda electoral con contenido religioso, además, en contra de los citados Partidos Políticos por su falta de deber de cuidado. -----

En el Proyecto que se pone a consideración, la Ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida, ya que si bien se logró demostrar la existencia de la publicación alojada en el perfil de Facebook de la denunciada, en la que aparece una imagen con contenido religioso, de la misma no es posible advertir de manera precisa y sin ambigüedades, elementos relacionados con los Partidos Políticos señalados por el quejoso, además, porque del mensaje que la

acompaña no se advierte alguna mención o referencia relacionada con el proceso electoral en curso, o bien, que pueda corresponder a propaganda de naturaleza electoral, tampoco se aprecian elementos que identifiquen a la denunciada como candidata a un cargo de elección popular, ni referencia a un Partido Político, plataforma electoral o promoción al voto. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está es su consideración del Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Es nuestra propuesta.- -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Lilia Barrera Echeverría.* -----

***SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA.* - - -

En atención al **octavo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-084/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Jesús Renato García Rivera, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA.** - Con su autorización, se da cuenta con el Proyecto referido, integrado con motivo de la denuncia presentada en contra de Fanny Lissette Arreola Pichardo, entonces candidata a presidenta municipal, por la difusión de propaganda política-electoral en su red social de Facebook, consistente en tres fotografías, en detrimento del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como de la falta al deber de cuidado de los Partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México. -----

La Ponencia propone declarar la existencia de la infracción, ya que, en las publicaciones denunciadas quedó acreditada la aparición de niñas, niños y adolescentes identificables, de los cuales no adjuntó la totalidad de documentación requerida por la normativa electoral y, tampoco se difuminaron sus

rostros; en consecuencia, se plantea que los Partidos Políticos denunciados incumplieron con su deber de cuidado. -----

Por lo anterior, se amonesta públicamente a los denunciados y se ordena cumplir medidas de reparación integral y garantías de no repetición que se refieren en la consulta. Es la cuenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien des hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** Es **existente** la infracción atribuida a Fanny Lissette Arreola Pichardo consistente en afectación al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por la contravención a las normas de difusión de la propaganda electoral. -----

**SEGUNDO.** Es **existente** la falta de deber de cuidado de los Partidos del Trabajo, Morena y Verde Ecologista de México. -----

**TERCERO.** Se **amonesta** públicamente a Fanny Lissette Arreola Pichardo, así como a los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Verde Ecologista de México. -----

**CUARTO.** Se ordena a Fanny Lissette Arreola Pichardo, así como a los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Verde Ecologista de México, cumplir con las medidas de no repetición en los términos precisados en la sentencia. -----

En atención al **noveno** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-093/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Jesús Renato García Rivera, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA.** - Atendiendo a su instrucción. Se da cuenta con el medio de impugnación referido, interpuesto por el Partido MORENA; quien, se inconforma

del acuerdo de desechamiento de la queja que presentó ante el IEM, al considerar que está indebidamente fundado y motivado. -----

En la consulta, se propone confirmar el acto impugnado; ello, debido a que la autoridad responsable concluyó que, del análisis preliminar de las pruebas presentadas, se advertía que el perfil denunciado pertenecía a una persona ajena a la litis y, por tanto, las conductas aducidas no constituyen violación a la normativa electoral. -----

Conclusión que, el enjuiciante no controvierte de manera frontal, pues únicamente realiza afirmaciones genéricas, incumpliendo con la carga argumentativa mínima que está obligado a satisfacer al formular agravios. -----

Por tanto, se considera conforme a derecho la determinación de la responsable en el acuerdo impugnado; en consecuencia, se propone confirmarlo. -----

Es la cuenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario, Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** *Se confirma el acuerdo impugnado.* -----

En atención al **décimo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-064/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.** - Atendiendo a su instrucción Magistrada Presidenta; Magistradas, Magistrado, doy cuenta con el Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador antes señalado, a través del cual se atribuye a Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su calidad de entonces candidato a presidente municipal por el ayuntamiento de Morelia, la contravención a las normas de propaganda política electoral por la difusión de imágenes de menores de edad en su red social “Facebook”, así como por la contratación de menores de edad en actividades

proselitistas; en tanto que, a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, la culpa *in vigilando* o deber de cuidado.

Al respecto, en el Proyecto que se somete a su consideración; primeramente, por lo que ve a la contratación de menores de edad en actos proselitistas, se propone declarar la incompetencia de este Tribunal para conocer sobre los mismos, en virtud de que de la regulación en materia electoral no comprende la participación de menores en una relación de subordinación a cambio de una contraprestación, esto es, la supuesta conducta violatoria de contratación de trabajo infantil, pues en todo caso corresponde a un derecho laboral y por tanto, es competencia de las autoridades en dicha materia.

Por otra parte, con respecto a la vulneración a las normas sobre propaganda política electoral por la posible conculcación del interés superior del menor; en principio, se asume la competencia de este Tribunal, asimismo conforme a las constancias y pruebas desahogadas en el mismo, se tiene por acreditada la existencia de ocho de las nueve publicaciones denunciadas y atribuidas al entonces candidato. -----

Sin embargo, de ellas no se advierte la vulneración al principio del interés superior de la niñez, y, por tanto, la contravención a la normativa en materia de propaganda política o electoral, ya que primeramente por lo que ve a una de las publicaciones que contiene un video, no se evidenció que ésta tuviese contenido Político o electoral. -----

En tanto que, por lo que respecta a otras cuatro publicaciones, en autos quedó acreditado que, no obstante tratarse de imágenes con contenido Político-electoral y en las cuales figuraron las imágenes de menores de edad, es el caso, que en éstas existió el consentimiento de los padres, así como la opinión informada de los menores edad. -----

Y finalmente por lo que respecta a las otras tres publicaciones denunciadas, se pudo destacar de las imágenes, que en éstas no se pudieron identificar a menores de edad, puesto que hubo incluso la acreditación por parte de la denunciada de que la persona menor señalada, se trató de una persona mayor de edad. -----

En tales condiciones, al no quedar acreditada la vulneración al principio del interés superior de la niñez y, por tanto, la contravención a la normativa en materia de propaganda política o electoral, que se proponga en el Proyecto declarar inexistentes las faltas atribuidas al entonces candidato Alfonso Martínez Alcázar. Y, en consecuencia, la inexistencia de la falta de deber de cuidado –culpa *in vigilando*– atribuida al PAN y PRD. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Es nuestra consulta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** Este Tribunal es **incompetente** para conocer y resolver respecto del tema del trabajo de los menores de edad en actividades proselitistas; sin embargo, se ordena dar vista a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Michoacán, así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, para los efectos que estimen pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Este Tribunal es **competente** para conocer y resolver del presente procedimiento especial sancionador, por lo que respecta a la vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia, derivado de la difusión de propaganda política electoral. -----

**TERCERO.** Se declara la **inexistencia** de la vulneración del interés superior de la niñez atribuida a Alfonso Jesús Martínez Alcázar. -----

**CUARTO.** Se declara la **inexistencia** de la culpa in vigilando atribuida a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar siendo las dieciocho horas con cuarenta y un minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan muy buena tarde. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el primero de agosto de dos mil veinticuatro, la cual consta de dieciséis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.